

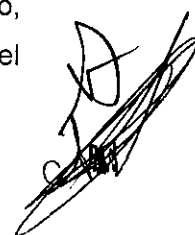
CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES N° 094-2016

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por la otra parte el señor **IZHAR ASael ALONZO MATAMOROS**, quien es mayor de edad, Soltero, Licenciado en Matemáticas, con tarjeta de identidad N° 0801-1992-21164 y con domicilio particular en Tatumbla, casa contiguo a la Iglesia Mormona, teléfono 32 69 49 39 en lo sucesivo denominado **“ EL CONTRATISTA “** hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** **“ EL INSTITUTO “** manifiesta que la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS N° 264/20-04-2016 de fecha 20 de abril del 2016 se autorizó la suscripción de Contrato para los Servicios Técnicos Profesionales por tiempo determinado con **“ EL CONTRATISTA “** ya que en la actualidad, y con la implementación de la Ley Marco de Seguridad Social se requiere fortalecer la Unidad de Actuaría del IHSS, en virtud de las múltiples tareas que esta ley genera en materia de análisis y estudios actuariales que permitan el cumplimiento de las atribuciones consignadas en la ley para asegurar la suficiencia de sus reservas y disminuir así los riesgos.- **SEGUNDA:** **“ EL CONTRATISTA “** realizara las siguientes actividades: 1. Elaboración de Estudio Actuarial del Seguro de Atención de la salud (Régimen EM) a) Planificación y programación de tareas para ejecutar el proyecto. b) Informe sobre las fuentes de información, calidad, suficiencia y confiabilidad de la misma, c) Informe sobre el levantamiento y análisis de las distribuciones de frecuencia y de impacto. d) Informe de las estimaciones de costos por categorías de los servicios de atención medica. e) Informe de análisis de sensibilidad por categoría f) Informe de análisis

de costos de las enfermedades de alto costo. g) Informe final que contenga un resumen de todos los trabajos de este producto. 2.- Elaboración de programa actuarial para monitoreo, control y planificación de inversiones. a) Planificación y programación de tareas para ejecutar el proyecto. b) Informe sobre las fuentes de información, calidad, suficiencia y confiabilidad de la misma. c) Informe de comportamiento de mercado de los Certificados de Depósito a plazo. d) Informe del comportamiento histórico del portafolio de inversiones del IHSS. e) Implementar en la hoja de cálculo para monitoreo y control de inversiones, un módulo de pronóstico para comparar alternativas de inversión. f) Informe de evaluación histórica de la composición del portafolio de inversiones y su rentabilidad. g) Informe final que contenga un resumen de todos los trabajos de este producto. 3.- Elaboración del Estudio Actuarial del Seguro de Prevención Social, en el pilar de Capitalización Colectiva (Régimen de IVM).a) Planificación y programación de tareas para ejecutar el proyecto. b) Informe sobre las fuentes de información, calidad, suficiencia y confiabilidad de la misma. c) Nota técnica de la Estructura de Beneficios y de financiación. d) Elaboración de programa en Hoja Excel para cálculo de las reservas matemáticas. e) Elaboración de los programas de proyección de flujos de efectivo. f) Informe de análisis de sensibilidad de las reservas matemáticas con los parámetros de beneficios y financiamiento del fondo. g) Informe final, que contenga un resumen de todos los trabajos de este producto. **TERCERA:** “ EL CONTRATISTA” deberá presentar informe mensual conforme a las actividades indicadas en la cláusula anterior así como informe ejecutivo final que contenga los resultados de todas las actividades requeridas, será aprobado por el jefe de la Unidad de Actuarial del IHSS **CUARTO:** “ EL INSTITUTO” manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** con “ EL CONTRATISTA” en la forma siguiente:” EL CONTRATISTA” se obliga a prestar sus servicios profesionales a “ EL INSTITUTO” bajo la coordinación de la Unidad de Actuarial del IHSS, en base a las actividades indicadas en la Clausula Segunda; **QUINTA:** El presente Contrato tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir del veintiocho (28) de abril al veintiocho (28) de Noviembre del 2016, según los términos de contratación aprobados mediante **Resolución N° CI-IHSS 264/20-04-2016** y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y que forman parte de este Contrato; pudiéndose prorrogar de común acuerdo por las partes; **SEXTA:** “ EL CONTRATISTA” devengará un total por su servicio técnico y profesional de [REDACTED] en concepto de honorarios profesionales y mediante pagos mensuales de [REDACTED] contra informe de avance presentado a la Unidad de Actuarial como contra parte del proceso; **SEPTIMA: DEL CARGO TRIBUTARIO:** De conformidad al artículo 50 Decreto No. 194-2002 del Poder Legislativo del 05 de junio del 2002 a “EL CONTRATISTA” se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Profesionales provenientes



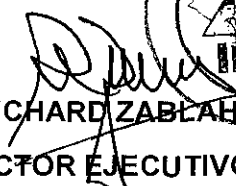
del monto total del Contrato de Servicios Profesionales.- **OCTAVA:** La Subgerencia de Presupuesto ha confirmado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el reglón de servicios técnicos y profesionales para el pago de los honorarios, para los servicios indicados según Memorando N° 549-SGP/IHSS-2016.- **NOVENA:** la terminación anticipada del contrato solo obliga a “ **EL INSTITUTO** ” al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato corresponda a “ **EL CONTRATISTA** ” en proporción al trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por parte de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del artículo N° 70 del Decreto N° 168-2015 que contiene el presupuesto de Ingresos de la Administración Pública para el año 2016, publicado el 18 de diciembre del 2015, en la Gaceta Diario Oficial de la Republica.- **DECIMA:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para el IHSS: a) Por mutuo consentimiento; b) Por el Incumplimiento del Contrato por parte “ **EL INSTITUTO** ” según cronograma de actividades; c) El grave y reiterado incumplimiento de “ **EL CONTRATISTA** ” de las obligaciones y deberes. **DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “**EL INSTITUTO**”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **DECIMA SEGUNDA:** “ **EL INSTITUTO** ” declara que por medio de este contrato que “ **EL CONTRATISTA** ” es un técnico profesional a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a termino por mas tiempo o llamarlo nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA TERCERA:-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y



representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.- **DECIMA CUARTA: " EL CONTRATISTA" DECLARA:** que es cierto y que acepta lo anteriormente



manifestado por “ **EL INSTITUTO** ” y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de cuatro (4) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


DR RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS




LIC IZHAR ASael ALONZO MATAMOROS.
“ EL CONTRATISTA “

Cc. Gerencia Administrativa y Financiera.